

En San Miguel de Tucumán, a 8 días del mes de abril del año dos mil veinticinco; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro.82/2025

VISTO

El Artículo 19 del RICAM, los Acuerdos Nros. 37/2016 y 34/2018 CAM y el informe del CPN Federico E. Gutierrez, Secretario Administrativo del CAM; y

CONSIDERANDO

Que la norma mencionada establece que: *“La función de los jurados será remunerada conforme a las pautas que oportunamente se determinen y se preverá, en caso de corresponder, el pago de los gastos de traslado, estadía, viáticos y otros costos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus tareas”*.

Que por los Acuerdos 37/2016 y 34/2018 se determinó la remuneración a asignar a los miembros del jurado por su actuación, según una determinada escala tomando como referencia el valor de la hora cátedra fijado para los formadores de la escuela judicial y la cantidad de inscriptos que participen en la etapa de oposición en cada concurso. En los mismos instrumentos se dispuso que la escala establecida podría actualizarse cuando el Consejo lo estime conveniente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Que por Ley N° 9.835 se aprobó el Presupuesto de la Provincia de Tucumán para el ejercicio 2025.

Que del informe presentado por el Secretario Administrativo se desprende que los cálculos presupuestarios se vieron afectados de sobremanera, dada las magnitudes de los cambios operados en todas las partidas: la partida 200 referida a la provisión de bienes necesarios para el funcionamiento en concepto de financiamiento de insumos, la partida 300 que engloba los gastos de funcionamiento en lo referido a servicios energía eléctrica, telefonía e internet, agua, alquiler de salas y locales, servicios profesionales (informáticos, taquigrafía, jurídicos y notariales, honorarios de jurados y formadores de la escuela judicial, filmación), publicaciones, reconocimiento de pasajes y viáticos y la partida 400 incluye la inversión en equipos de oficina, computación, mobiliario de la institución.

Que respecto de lo otorgado para funcionamiento en el 2.024 el incremento fue del 16,67 % para el ejercicio 2.025.

Que teniendo en cuenta lo expuesto corresponde actualizar el valor de la hora cátedra para el año 2025 a un monto de \$ 30.000 y reajustar los montos fijos de la escala establecida para el pago a los jurados, de la siguiente manera:

- Si en el examen de oposición participaren 15 (quince) postulantes o menos, un valor equivalente a 10 (diez) horas cátedras.
- Si en el examen de oposición participaren entre 16 (dieciséis) y 40 (cuarenta) postulantes, un valor equivalente a 25 (veinticinco) horas cátedras.

- Si en el examen de oposición participaren entre 41 (cuarenta y uno) y 80 (ochenta) postulantes, un valor equivalente a 30 (treinta) horas cátedras más un monto adicional fijo de \$ 30.000.
- Si en el examen de oposición participaren más de 80 (ochenta) postulantes, un valor equivalente a 30 (treinta) horas cátedras más un monto adicional fijo de \$ 60.000.

Que el ajuste del valor hora cátedra demandará las adecuaciones y compensaciones presupuestarias necesarias en las distintas partidas que componen el presupuesto del CAM, con el fin de lograr un valor hora acorde a las funciones que cumplen formadores y jurados.

Teniendo en cuenta las atribuciones de Presidencia establecidas en el Reglamento Interno del CAM, art. 12, inc. e), y la facultad de resolver las cuestiones de mero trámite y ordenar las resoluciones referidas al funcionamiento administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura se dicta la presente Resolución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

Artículo 1º: **MODIFICAR**, a partir del 1 de abril de 2025, la escala de remuneraciones para los miembros del jurado aprobada por Acuerdos Nros. 37/2016 y 34/2018, de acuerdo al siguiente detalle: Si en el examen de oposición participaren 15 (quince) postulantes o menos, un valor equivalente a 10 (diez) horas cátedras; si en el examen de oposición participaren entre 16 (dieciséis) y 40 (cuarenta) postulantes, un valor equivalente a 25 (veinticinco) horas cátedras; si en el examen de oposición participaren entre 41 (cuarenta y uno) y 80 (ochenta) postulantes, un valor equivalente a 30 (treinta) horas cátedras más un monto adicional fijo de \$ 30.000; si en el examen de oposición participaren más de 80 (ochenta) postulantes, un valor equivalente a 30 (treinta) horas cátedras más un monto adicional fijo de \$ 60.000, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 3º: De forma.

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la Magistratura


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA